



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095–2023–MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 21 de julio de 2023.

#### VISTOS:

El Oficio N° 062-2023-IVPMSM/GG del Instituto Vial Provincial contiene el expediente de contratación de **“Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado del tramo: Pta. Carretera (Pomarongo) - Pampa la Tuna - Dv. El Gallito (Plomo) -Socchagon - Dv. Masma - Emp. PE-3N (Choropampa)”**<sup>1</sup> con registro de expediente SIGMU N° 005118-23 solicitando aprobación del expediente técnico y designación del comité de selección; y,

#### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

*“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.*

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

Que, el Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado **“Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado del tramo:**

<sup>1</sup> Denominación obtenida en los Términos de Referencia presentados en el requerimiento (folios 125-156)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Pta. Carretera (Pomarongo) - Pampa la Tuna - Dv. El Gallito (Plomo) -Socchagon - Dv. Masma - Emp. PE-3N (Choropampa)”, teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

Que, el 26 de abril de 2023 se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023, acordando autorizar al alcalde de la municipalidad celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales) año fiscal 2023, debido a que IVP no cuenta con personal certificado por OSCE.

Que, el Plan Anual de Contrataciones<sup>2</sup> del Instituto Vial Provincial de San Marcos, aprobó el 11 de abril de 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2023-IVPMSM incluyendo varios procedimientos de selección que se realizarán en el presente año fiscal (2023).

Que, el 07 de junio de 2023 se aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2023-MPSM/GM el expediente técnico y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2023-MPSM/GM se aprobó la designación del comité de selección.

Que, el 19 de junio de 2023 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-MPSM/GM se aprobó las bases administrativas del expediente que amerita la presente.

Que, Alcaldía emite la **Resolución de Alcaldía N° 202-2023/MPSM** el 17 de julio de 2023 aprobando en el artículo primero:

***DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO*** de los nueve (9) procedimiento de selección al configurarse dos causales de nulidad de procedimiento de selección establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, inciso: (ii) contravengan las normas legales y (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable [...] retro trayéndolos hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA**.

Que, el 21 de julio de 2023 se aprueba el expediente de contratación del “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado del tramo: Pta. Carretera (Pomarongo) - Pampa la Tuna - Dv. El Gallito (Plomo) -Socchagon - Dv. Masma - Emp. PE-3N (Choropampa)”, por el valor estimado de S/ 60,821.00 (sesenta mil ochocientos veintiuno con 00/100 soles), bajo el procedimiento de selección **adjudicación simplificada N° 009-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria** y bajo el sistema de contratación de **suma alzada**.

Teniendo en cuenta, que el numeral 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección del reglamento de la Ley N° 30225, establece:

<sup>2</sup> en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un **comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones.”

“43.2. [...]. En la Subasta Inversa Electrónica y en la **Adjudicación Simplificada** la Entidad puede designar a un **comité de selección** o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. [...]”

“43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Los miembros que sean propuestos para la conformación de comité de selección deberán cumplir con lo establecido en el numeral 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección del reglamento de la Ley N° 30225:

“44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”

“44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”

Que, de acuerdo con el numeral 44.5 del reglamento de la Ley N° 30225, se debe asignar por escrito a los integrantes del comité de selección (titulares y suplentes), notificar a cada uno de los miembros y lo realiza el titular de la entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución. (delegación que se realizó mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023 contemplado en el numeral 2 del artículo primero, en el marco de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades)

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Selección<sup>3</sup> que se encargará de la organización, conducción y realización de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-IVPMSM/CS-Segunda**

<sup>3</sup> El comité de selección, en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a cada uno de los miembros, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Convocatoria del “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado del tramo: Pta. Carretera (Pomarongo) - Pampa la Tuna - Dv. El Gallito (Plomo) -Socchagon - Dv. Masma - Emp. PE-3N (Choropampa)”, conformándose de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-IVPMSM/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ALDAIR DANIEL VARGAS ALVAREZ DNI N° 74220686 JEFE DE OPERACIONES DE IVP-SM	CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR DNI N° 70453064 SUB-GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA GIDT-SM
MIEMBRO 1	JHOEL IBALERIO IGNACIO MALCA DNI N° 45736147 GERENTE GENERAL DE IVP-SM	ERNESTO CHAVEZ VILLANUEVA DNI N° 46938836 SUB-GERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA GIDT-SM
MIEMBRO 2	ROSA GLADYS ESPINOZA CABRERA DNI N° 41514081 ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE IVP-SM	KELLY JUDITH ROJAS MORENO DNI N° 76525763 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES DE SGL DE MPSM

Fuente de Información: Elaboración Propia

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR**, el expediente completo al Instituto Vial Provincial, quién en calidad de órgano encargado de las contrataciones, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 44.6 del reglamento de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, así como demás fines que la norma ampare.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria**, con la finalidad de que realicen sus funciones conforme al numeral 43.3, 46 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y demás normativa que sea aplicada.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

**ARTICULO QUINTO: ENVIAR**, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Fls. 04  
Archivo.  
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
C.P.C. HELMERA ARAYO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL